

Circular



22 de abril de 2020

#013

Asunto: Aplicación del Decreto 558 del 15 de abril del año 2020.

Para: Servidores públicos, contratistas y supervisores de contratos del CEFIT

De: Dirección

Que el día 15 de abril el año 2020, el MINISTERIO DE TRABAJO, expidió el Decreto legislativo Decreto 558 del año 2020, Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Que en el artículo 1 del Decreto se establece como Objeto del Decreto, adoptar medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes, y proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, que reciben un salario mínimo legal mensual vigente de una posible descapitalización de las cuentas de ahorro pensional que soportan el Pago de su pensión.

Igualmente establece que se aplicará a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, a los empleadores del sector público y privado, a los trabajadores dependientes e independientes, a los pensionados del Régimen de Ahorro Individual, en la modalidad de retiro programado, a COLPENSIONES y a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Acorde a todo lo anteriormente expuesto, el Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT, establece lo siguiente:

#SoyCefit www.cefrit.net

 Barrio Mesa Calle 39 Sur N. 34A-07 / San Mateo Dig 32 N. 34D Sur-105 Envigado

 Fijo 444-4560 / WhatsApp 315-5526866  Nit 811031876-1




Alcaldía de Envigado

Juntos
SUMAMOS
por Envigado

Información de interés



22 de abril de 2020

#013

1. Que no dará aplicación al Decreto para el aporte del 3% a Pensión, toda vez que la institución en la actualidad no presenta iliquidez y le es posible seguir realizando el aporte correspondiente de Ley, esto es, el 16% para funcionarios vinculados y docentes en los aportes de seguridad social de los meses de abril y mayo del año 2020.
2. Para el caso de los contratistas o trabajadores independientes, teniendo en cuenta que el Decreto 558 del 2020, establece el aporte como voluntario del 3%, será responsabilidad de cada uno realizar la respectiva novedad de aporte en la planilla establecida por el operador del servicio, para lo cual el CEFIT recibirá dicha planilla para las cuentas de cobro de mayo y junio del 2020, con la modificación a quien la realice.
3. Que será obligación de los supervisores de contratos, verificar el pago de la seguridad social de acuerdo a la novedad presenta y deberá realizar la respectiva observación en el informe de supervisión y acta de pago, ya que es una medida transitoria de acuerdo a las decisiones tomadas por el Gobierno Nacional.

Atentamente,

Jorge Correa Betancur
Director CEFIT

Elaboró	Revisó	Visto bueno
Dora Luz Gaviria Gallego	Dora Luz Gaviria Gallego	Dora Luz Gaviria Gallego
Asesora jurídica	Asesora jurídica	Asesora jurídica
Elkin Arley Franco Marulanda	Elkin Arley Franco Marulanda	
Profesional universitario gestión humana	Profesional universitario gestión humana	

#SoyCefit www.cefrit.net

Barrio Mesa Calle 39 Sur N. 34A-07 / San Mateo Dig 32 N. 34D Sur-105 Envigado

Fijo 444-4560 / WhatsApp 315-5526866 Nit 811031876-1

